

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten Educación Infantil y Primaria requieren apoyo sanitario mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Enfermeros/as Escolares. Este personal de enfermería desarrollará labores sanitarias asistenciales de promoción y de educación para la salud, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de salud y bienestar del alumnado matriculado en dichos niveles.

VIII.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IX.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

X.- Que el ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la ciudad. Siendo el objeto de este convenio, concretar dicho apoyo durante el curso escolar 2026/2027.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El propósito de este convenio es concretar el apoyo del profesional de enfermería escolar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 17 enfermeros/as, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2026/2027 y con una jornada laboral de 25 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 17 enfermeros/as podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado profesional de enfermería escolar por un importe inicial que asciende a 768.189,73 euros con cargo al presupuesto de la ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32104/12103, 03/32104/12101, 03/32104/12009, 03/32104/12100 y 03/92000/16004.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Salud Pública, dotará a los servicios de enfermería escolar de cada centro educativo del material necesario para el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en materia de salud pública (formación, vacunaciones, registros, reposición de material no fungible...).

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dotará a cada centro educativo del mobiliario de oficina y equipo informático adecuado para que el personal de enfermería escolar pueda desarrollar sus actividades sanitarias conforme a lo recogido en el Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla de 17 de enero de 2007. Además, la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Melilla, establecerá la coordinación de este personal de enfermería mediante una persona designada por parte de esta Dirección Provincial que marcará las pautas y protocolos a seguir para el correcto funcionamiento de este personal y sus relaciones con la comunidad educativa.

Los centros educativos deberán buscar un espacio adecuado para el trabajo de estos profesionales. La Consejería de Educación contribuirá a la acomodación e instalación de estos espacios, ya se trate de cabinas asistenciales o pequeñas obras en aulas existentes. Por su parte, la Dirección Provincial habilitará en los centros educativos un espacio con las debidas autorizaciones sanitarias de conformidad con la normativa vigente.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberá seguir el personal de enfermería escolar y las labores concretas que deberán llevar a cabo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos, y contribuirá a la dotación de material sanitario de los centros.

En el caso de las actuaciones relativas a Salud Pública que se lleven a cabo en los centros educativos en el marco de este convenio, las directrices emanarán de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como agente interlocutor, en coordinación con la Dirección Provincial y previa comunicación a esta a efectos informativos.